



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 093-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 29 de abril de 2025

VISTO:

El Informe N° 693-2025-UNCA-DGA/U.C, de fecha 22 de abril de 2025, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000367 de fecha 22 de abril de 2025, Carta N° 124-2025-UNCA-DGA-USG/DDCR, de fecha 14 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N° 1440, en el Artículo 2 de los Principios, consagra el Principio de Anualidad presupuestaria, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario;

Que, durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la norma mencionada en el artículo 40 establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del Certificación, compromiso, devengado y pago;

Que asimismo el artículo 41, de la Certificación del crédito presupuestario numerales 41.1 y 41.2, refiere que:

"41.1. La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

41.2 La Certificación es requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego."

Que, la misma norma legal en su artículo 42, numeral 42.1 prescribe que:

"42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas."





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 093-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 29 de abril de 2025

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo con Ley, Contrato o Convenio";

Que, la norma legal invocada en su artículo 43°, establece que:

"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.";

Que, así también la norma legal invocada en su artículo 44°:

"44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma total o parcial, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 230-2024-CO-UNCA de fecha 09 de julio de 2024, se resuelve aprobar la Directiva para asignación de viáticos, pasajes, rendición de cuentas y reembolso por comisión de servicios de la UNCA, modificada según Resolución de Comisión Organizadora N° 359-2024-CO-UNCA de fecha 15 de octubre de 2024, que establece los viáticos por comisión de servicios para los empleados y funcionarios públicos de la UNCA;

Que, mediante la Carta N° 124-2025-UNCA-DGA-USG/DDCR, de fecha 14 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, remite solicitud de autorización de reembolso de los viáticos de comisión de servicios solicitado por el **SR. NEGREIROS LACUNZA CARLOS ALFONSO, CONDUCTOR DE LA UNCA**, para trasladar el vehículo de placa EAK-372 a la ciudad de Trujillo para realizar el peritaje policial y el internamiento del vehículo en asegurador para reparación por accidente vehicular; quien deriva a la Dirección General de Administración para su atención, el cual es autorizado y derivado a la Unidad de Contabilidad para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 693-2025-UNCA-DGA/U.C, de fecha 22 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita la emisión de la resolución administrativa para poder continuar con el trámite respectivo del reembolso de gastos por comisión de servicios al **SR. NEGREIROS LACUNZA CARLOS ALFONSO, CONDUCTOR DE LA UNCA**, para trasladar el vehículo de placa EAK-372 a la ciudad de Trujillo para realizar el peritaje policial y el internamiento del vehículo en asegurador para reparación por accidente vehicular, por el día 01 de abril de 2025, se informa que el monto total es de S/. 188.00 (Ciento ochenta y ocho con 00/100 soles), toda vez que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000367- 2025, de fecha 22 de abril de 2025, otorgada por la Unidad de Presupuesto;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 15°, se establece que, el crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Considerando que la certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso (Artículo 12° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Directiva N° 005-2022-EF/50.01. En ese sentido, es imprescindible contar con la Certificación de Crédito Presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de poder ejecutar el REEMBOLSO, de gastos por comisión de servicios del **SR. NEGREIROS LACUNZA CARLOS ALFONSO, CONDUCTOR DE LA UNCA**, para trasladar el vehículo de placa EAK-372 a la ciudad de Trujillo para realizar el peritaje policial y el internamiento del vehículo en





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 093-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 29 de abril de 2025

asegurador para reparación por accidente vehicular, por el día 01 de abril de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Rubro	Meta	Clasificador	Monto S/
Recursos Ordinarios	Recursos Ordinarios	036	23.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	S/ 188.00
TOTAL				S/ 188.00

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciró Alegria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso por gastos de comisión de servicios, por trasladar el vehículo de placa EAK-372 a la ciudad de Trujillo para realizar el peritaje policial y el internamiento del vehículo en asegurador para reparación por accidente vehicular, por el día 01 de abril de 2025, del **SR. NEGREIROS LACUNZA CARLOS ALFONSO, CONDUCTOR DE LA UNCA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Rubro	Meta	Clasificador	Monto S/
Recursos Ordinarios	Recursos Ordinarios	036	23.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	S/ 188.00
TOTAL				S/ 188.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
LIC. ALBER JOEL DELGADO MONTEZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA